

3. *Hace suya* la recomendación 2 de la Dependencia Común de Inspección<sup>63</sup> a la luz de los comentarios del Secretario General sobre esa resolución<sup>64</sup>;

4. *Pide* al Secretario General que presente propuestas concretas sobre medios de aplicar la recomendación 3 de la Dependencia Común de Inspección<sup>63</sup> en las presentes circunstancias;

5. *Toma nota* de la recomendación 4 de la Dependencia Común de Inspección<sup>63</sup> y hace suyas las opiniones del Secretario General sobre esa recomendación<sup>65</sup>;

6. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación que figuran en los párrafos 86 y 87 de su informe<sup>4</sup> y pide al Secretario General que presente un calendario para la aplicación de las recomendaciones sobre autoevaluación que figuran en su informe sobre la aplicación de los resultados de la evaluación en materia de diseño de programas, ejecución y directrices de política<sup>50</sup>, así como para la terminación de la capacitación inicial en evaluación y la facilitación de un servicio central de evaluación;

7. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación, un informe consolidado sobre los progresos conseguidos respecto de las distintas peticiones contenidas en la sección III de la presente resolución;

8. *Reitera su petición* al Secretario General de que los informes sobre la ejecución y la evaluación a fondo de los programas se transmitan, junto con las correspondientes conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, en su forma aprobada por la Asamblea General, a los órganos de expertos e intergubernamentales pertinentes, a fin de asegurar la adopción de medidas complementarias;

#### IV

#### REUNIONES CONJUNTAS DEL COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN Y DEL COMITÉ ADMINISTRATIVO DE COORDINACIÓN

*Toma nota* de la resolución 1988/64 del Consejo Económico y Social;

#### V

#### OTRAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*Hace suyas* las demás conclusiones y recomendaciones formuladas por el Comité del Programa y de la Coordinación en su 28º período de sesiones<sup>4</sup> que no hayan sido aprobadas de otra manera por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

84a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1988

#### 43/220. Crisis financiera de las Naciones Unidas

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 3049 A (XXVII), de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX), de 17 de diciembre de 1975, 32/104, de 14 de diciembre de 1977, 35/113, de 10 de diciembre de 1980, 36/116 B, de 10 de diciembre de 1981, 37/13, de 16 de noviembre de 1982, 38/228 B, de 20

de diciembre de 1983, 39/239 B, de 18 de diciembre de 1984, 40/241 A y B, de 18 de diciembre de 1985, 41/204 A, de 11 de diciembre de 1986, y 42/216 A, de 21 de diciembre de 1987,

*Teniendo presente* el informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas<sup>66</sup> y las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros en la Quinta Comisión en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General<sup>67</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>68</sup> y las observaciones al respecto formuladas por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su declaración introductoria<sup>69</sup>,

*Observando con preocupación* que se prevé que el déficit a corto plazo de la Organización, pese a haber experimentado una reducción marginal durante el año en curso, llegará a aproximadamente 320 millones de dólares de los Estados Unidos al 31 de diciembre de 1988,

*Observando también con preocupación* que las demoras en los pagos de las cuotas y los pagos parciales de éstas siguen creando graves problemas de liquidez a la Organización,

*Preocupada también* por la situación financiera cada vez más precaria de las operaciones de mantenimiento de la paz, y observando que las actividades de mantenimiento de la paz prosiguen sus operaciones debido a que los países que están proporcionando tropas actualmente o que las han proporcionado en el pasado, en particular países en desarrollo, siguen sufragando la mayor parte del déficit,

*Reiterando* los llamamientos hechos anteriormente a los Estados Miembros para que, sin perjuicio de su posición de principio, aportaran contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial que se menciona en el anexo VI del informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas<sup>68</sup>,

*Observando* recientes acontecimientos relativos a la situación financiera de la Organización, en particular los adelantos logrados con respecto a la eliminación de los atrasos de antigua data respecto de las operaciones de mantenimiento de la paz, y los ofrecimientos de algunos Estados Miembros de efectuar contribuciones voluntarias en respuesta a los llamamientos del Secretario General,

*Considerando* la posibilidad de que para algunos Estados Miembros una diferencia de calendario entre el ejercicio económico nacional y el de la Organización puede ser uno de los factores que contribuyen a la demora en el pago de las cuotas,

*Teniendo en cuenta* las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el cuadragésimo tercer período de sesiones<sup>70</sup>,

1. *Reafirma* su determinación de buscar una solución global y generalmente aceptable para los problemas financieros de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros y en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas;

<sup>66</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/31/37).

<sup>67</sup> *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 32a., 33a., 35a., 37a., 39a. y 60a.; e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

<sup>68</sup> A/C.5/43/29 y Corr.1.

<sup>69</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Quinta Comisión, 45a. sesión y corrección.

<sup>70</sup> *Ibid.*, sesiones 45a. a 47a., 49a. y 51a., y corrección.

<sup>64</sup> A/43/124/Add.1, anexo, párr. 12.

<sup>65</sup> *Ibid.*, párr. 14.

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Carta;

3. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que hagan todo lo posible por superar los obstáculos que les impiden pagar sin demora la totalidad de las cuotas y de los anticipos para el Fondo de Operaciones;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que pagan la totalidad de sus cuotas dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, además de sus comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirija, según sea oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros con el objeto de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que suministren también información respecto del plan de pagos que hayan previsto, a fin de facilitar la planificación financiera del Secretario General;

7. *Pide* al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en examen la situación financiera de la Organización y que informe, según sea oportuno, a la Asamblea General sobre el particular;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe amplio sobre la situación financiera de las Naciones Unidas, incluida información actualizada sobre las prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar el pago puntual y completo de las cuotas.

84a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1988

#### 43/221. Dependencia Común de Inspección

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 40/259, de 18 de diciembre de 1985, 41/213, de 19 de diciembre de 1986, y, en particular, la resolución 42/218, de 21 de diciembre de 1987,

*Habiendo examinado* el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre sus actividades durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1987 y el 30 de junio de 1988<sup>71</sup>, conjuntamente con el informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia<sup>72</sup>,

1. *Toma nota* del informe de la Dependencia Común de Inspección;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta la fecha para mejorar la calidad, la eficacia y la presentación de los informes de la Dependencia Común de Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 42/218 de la Asamblea General;

3. *Alienta* a la Dependencia Común de Inspección a que prosiga sus esfuerzos en tal sentido, en particular por lo que hace a la sección de su informe anual sobre sus conclusiones respecto de la aplicación de sus recomendaciones;

4. *Alienta también* a la Dependencia Común de Inspección a que, al elaborar sus futuros informes, reduzca en lo posible la parte descriptiva y amplíe la evaluativa, y haga recomendaciones de mejoras que sean prácticas y viables;

5. *Toma nota* del programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección propuesto para 1988 y de los temas básicos de su proyecto de programa de trabajo para 1989-1990<sup>73</sup>;

6. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que considere la posibilidad de adoptar un criterio más selectivo al elaborar su programa de trabajo, con miras a limitar la cantidad y mejorar la calidad de sus informes;

7. *Invita* a la Dependencia Común de Inspección a que, teniendo en cuenta sus otras responsabilidades, incluya en su proyecto de programa de trabajo la prestación de asesoramiento a las organizaciones participantes respecto de sus métodos de evaluación interna y la realización de un mayor número de evaluaciones especiales de programas y actividades, prestando la debida atención a los aspectos de los programas señalados por el Comité del Programa y de la Coordinación y teniendo plenamente en cuenta los mandatos de las distintas organizaciones;

8. *Invita también* a la Dependencia Común de Inspección, a este respecto, a que preste mayor atención a las cuestiones de gestión, presupuesto y administración, incluidas las señaladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en sus informes sobre la coordinación a nivel administrativo y presupuestario entre las Naciones Unidas y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, y por la Junta de Auditores en sus opiniones e informes, así como a los aspectos del sistema de las Naciones Unidas que son objeto de reformas;

9. *Pide* al Secretario General y a la Dependencia Común de Inspección que, al señalar a la atención de los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas todos los informes de la Dependencia sobre cuestiones en sus respectivas esferas de competencia, tomen las disposiciones necesarias para la presentación lo más temprana posible de los informes de la Dependencia;

10. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que recomiende nuevos procedimientos encaminados a fomentar un examen más detallado de sus informes por los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

11. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por haber mejorado el contenido y la presentación de su informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección<sup>72</sup>;

12. *Invita* al Secretario General a que, en su calidad de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación y en consulta con la Dependencia Común de Inspección, asegure el mantenimiento de una capacidad eficiente y eficaz de investigación dentro de la secretaría de la Dependencia;

13. *Subraya* la importancia de que se apliquen criterios sumamente rigurosos para la selección de candidatos a puestos de inspector, según se estipula en el capítulo 2 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección<sup>74</sup>, y de que se preste especial atención a la experiencia en asuntos administrativos y financieros nacionales o internacionales, incluidas cuestiones de gestión, y, de ser posible, al conocimiento de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales;

<sup>71</sup> *Ibid.*, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 34 (A/43/34).

<sup>72</sup> A/43/556.

<sup>73</sup> A/43/161, anexo.

<sup>74</sup> Resolución 31/192, anexo.